Dictamen DNCP/DGAJ N° 7046 /23

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Cierre Directo
Fecha de Dictamen:	05 / 07 /2023
ID:	430217
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Construcción de pabellón para el liceo militar Acosta Ñu (LICEMIL)
Entidad Convocante:	Comando en Jefe UOC 1 / Ministerio de Defensa Nacional.
Denunciante:	Sistema de Gestión de Denuncias Caso N°224/23.
Tema General:	Irregularidades en el proceso.
Tema Específico:	Cancelación del llamado.

RESULTADO

1. Ordenar el cierre del Caso N° 224/23.
2. Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La presente denuncia tuvo su origen a través del sistema de gestión de denuncias individualizada como caso N° 224/23. Según datos obrante en el SICP se observa que la Entidad Convocante, mediante Resolución N° 115/2023 de fecha 26 de junio del 2023 hace uso de sus atribuciones establecidas en el Art. 31 de la Ley 2051/03, en donde resuelve cancelar el procedimiento.

En este caso, al tomarse la medida adoptada —cancelación del llamado a licitación— la Convocante pone fin al procedimiento licitatorio de referencia, motivo por el cual el análisis de las cuestiones planteadas resulta inoficioso, ya que se extinguió el objeto de estudio de la cuestión presentada.

Por lo expuesto se ordena el cierre del Caso N°224/23. Solo en la medida de los analizado, en caso de surgir nuevos hechos actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

Abg. [illegible] DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

DENUNCIA:

En fecha 26 de junio del 2023 ingresa denuncia a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, individualizada como CASO 224/23, el cual refiere:

"La apertura debía de ser el día jueves 16 de junio, sin embargo, al llevar las ofertas a la Convocante no nos permitieron entregar las ofertas debido a que supuestamente levantarían una adenda en la que prorroguen los plazos. Tampoco nos entregaron el documento impreso, ya que nos dijeron que únicamente se levantaría mediante el portal. A la fecha no se encuentra publicada ninguna Adenda. // Así mismo en varias respuestas de la convocante a consultas respondieron que mediante Adenda levantarían algunas observaciones realizadas. Reiteramos no se procesó ninguna adenda y tampoco se han prorrogado los plazos. // Desde ya muchas gracias."

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

No aplica.

Al remitirnos al (SICP) se visualiza que el llamado en cuestión se encuentra cancelado.

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

ANÁLISIS:

El denunciante sólo se limita mencionar que, en la fecha fijada para la apertura de ofertas fijada, el 16 de junio de 2023, la Convocante no recibió las ofertas. Supuestamente, se levantarían una adenda para prorrogar el plazo de recepción de ofertas, pero hasta la fecha de la denuncia no se había publicada ninguna adenda.

Datos de la Convocatoria

Características Especiales

Presupuesto Pendiente de Aprobación | Fonacide | Accesible para MIPYMES | Pliego Electrónico

ID de Licitación:	430217	Nombre de la Licitación:	CONSTRUCCION DE PABELLON PARA EL LICEO MILITAR ACOSTA ÑU (LICEMIL)
Convocante:	Comando en Jefe Uoc 1 / Ministerio de Defensa Nacional	Categoria:	21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles
Unidad de Contratación:	Comando en Jefe Uoc 1	Tipo de Procedimiento:	LPN - Licitación Pública Nacional
Monto Estimado:	₲ 5.875.497.056		
Porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Ofertas:	5%	Tipo de Garantía:	Poliza o Garantia Bancaria
Estado:	[redacted]	Fecha de Publicación:	25-05-2023 - 19:14

Al observar los documentos en portal interno, se puede visualiza un dictamen N° 60/2023 con fecha 26 de junio del 2022, correspondiente a la Unidad Operativa de Contrataciones del Comando en Jefe de las FF.AA. de la Nación. En dicho dictamen se justifican los motivos de la cancelación del llamado mencionando lo siguiente: "*Que, en atención a los Comentarios sobre Verificación del llamado, las observaciones y recomendaciones realizadas en el SICP por la Unidad lectora de las Compras Púbicas, es pertinente indicar que a criterio Convocante. los múltiples eventos registrados en la convocatoria en razón a las consultas realizadas y la Adenda emitida por la convocante que no fueron publicadas en el SICP, hacen que sea razonable por prudencia administrativa optar por la cancelación del proceso de la presente convocatoria. hecho que oriental a la necesidad de aplicar ciertos ajustes al Pliego de Bases y Condiciones en atención a las consultas realizadas que de continuarse con el procedimiento de contratación puede ocasionar daño o perjuicio a la institución*" . Asimismo, se visualiza la Resolución N° 115/23 de fecha 26 de junio del 2023, en la cual la Convocante, en ejercicio de sus atribuciones, ordena la cancelación de la convocatoria de la licitación ID 430217 para la Construcción de Pabellón para el Liceo Militar Acosta Ñu.

Que, la legislación consagra la facultad de la Convocante de decidir en cada proceso de contratación, por la adjudicación a la oferta que cumpla con las exigencias legales, por la declaración desierta y/o cancelación del proceso cuando se configure alguna de las circunstancias de hecho establecidas en la norma.

Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Nadia Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

Es así que, la Convocante hiso uso de sus prerrogativas y bajo su entera responsabilidad, procedió a la cancelación del llamado. En este caso, y con la medida adoptada —cancelación del llamado a licitación— la Convocante pone fin al procedimiento licitatorio de referencia, motivo por el cual el análisis de las cuestiones planteadas resulta inoficioso, ya que se extinguió el objeto de estudio de la cuestión presentada

Que, esta Dirección Nacional entiende que la Convocante hizo uso de sus prerrogativas y bajo su entera responsabilidad, procedió a la cancelación del llamado. En este caso y con la medida adoptada por la Convocante, la misma, pone fin a los procedimientos licitatorios de referencia, motivo por el cual el análisis de la cuestión planteada resulta inoficioso, ya que se extinguió el objeto de estudio de la denuncia presentada.

Finalmente, en razón a todo lo expuesto esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra suficientes elementos para la apertura de una investigación de oficio, por lo que corresponde el cierre del Caso N°224/23, con la salvedad de surgir nuevos reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

ABG. JUAN VERA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Dirección General de Asuntos Jurídicos - DNCP